

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL
DIRECCIÓN: SAN JUAN COTZAL
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 A 17:00
TELÉFONO: 45770286
DIRECTOR: Angel Estuardo Medina Perez
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Osmar Roel Sigüenza Vásquez
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/05/2024
CORRESPONDE AL MES DE: abril 2024



NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
22232796	02-2024.	25.abril.2024	MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: CASERIO XEÁBÁLAMMVTZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE	MOLINA,RODRIGUEZ,,QUITZE,FERNANDA	Q.849,500.00	3 meses	29/04/2024

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral. El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.

Osmar Roel Sigüenza Vasquez
 Perfilador de Proyectos y operador Guatecompras
 Municipalidad de San Juan Cotzal



Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt
Municipalidad de San Juan Cotzal
Secretaría Municipal
Libro Para Contratos Administrativos



CONTRATO ADMINISTRATIVO:

“MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVTZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE”

No. 02-2024

En el Municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Juan Cotzal, Quiché, por una parte: **JACINTO SAMBRANO MEDINA**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Quiché, y residente de la Aldea Santa Avelina del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número: mil ochocientos ochenta y siete espacio setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis espacio mil cuatrocientos once (1887 78586 1411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, calidad que acredita con las siguientes documentos: a) Acuerdo número quince guion dos mil veintitrés (15-2023) de fecha veintidós de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Departamental del Tribunal Supremo Electoral del departamento de Quiché, y b) Certificación del Acta Municipal número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual consta la toma de posesión como Alcalde Municipal de San Juan Cotzal de departamento de Quiché emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, con Número de Cuantadancia No. 2022-1400-1411-22-001, señala para recibir notificaciones las instalaciones de la municipalidad, ubicada frente al parque municipal de esta población, quien para los efectos del presente contrato será tenido como **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra parte se encuentra la señora: **QUITZE FERNANDA MOLINA RODRIGUEZ**, de

CONSTRUCCIONES MOLINA



treinta y tres años de edad, estado civil Soltera, guatemalteca, originaria del Municipio de Alta Verapaz Cobán, con domicilio en el departamento de Huchuetenango, de profesión, constructora, quien se identifica mediante su Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 33421 1601) emitido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala. Quien actúa en calidad de propietaria de la empresa denominada "**CONSTRUCCIONES MOLINA**" representación que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve (713479) folio setecientos (700), libro seiscientos setenta y cinco (675) de Empresas Mercantiles, Expediente número trece mil doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (13229-2016) Categoría Única, con Dirección Comercial en la calle 4-43, Santa Rosita, zona 16, Guatemala, Guatemala, Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente documento, suscribimos contrato administrativo del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVTZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **I)** Los artículos I inciso b), 3, 4, 4 Bis, 6, 7, 9 numeral 6) inciso a) y **II)** 21, 25, 26, 28, 36, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 85, 86, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, reformas vigentes y Art. 42, 43, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 56, 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado No. 122-2016; Acta número 14-2024 de aprobación de bases, bases de Cotización del concurso número 01-2024, las



Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt
Municipalidad de San Juan Cotzal
Secretaría Municipal
Libro Para Contratos Administrativos

especificaciones técnicas, especificaciones generales y disposiciones especiales, Acta de Adjudicación número 01-2024, Acta de aprobación de adjudicación número 12-2024.
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a prestar los servicios de "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVTZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE" Identificado con el NOG. 22232796 de conformidad con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del expediente y de acuerdo a la siguiente descripción: -----

CONSTRUCCIONES MOLINA

Table with 5 columns: No., DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, COSTO UNITARIO, SUB TOTAL. It lists 6 items of road improvement work and a total cost of Q849,500.00.

TERCERA: COMPROMISO DE SERVICIO. "EL CONTRATISTA" expresa que sobre el compromiso de ejecución de "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVTZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE", no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que pudieran afectar los derechos de "LA MUNICIPALIDAD", dándose por enterado de las responsabilidades en que incurre si lo declarado no fuere cierto, sigue manifestando "EL CONTRATISTA" que por este acto formaliza sus servicios con "LA MUNICIPALIDAD" toda vez que cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de Cotizaciones número 01-2024 publicadas en el portal de GUAATECOMPRAS. CUARTA: DERECHO DE RESCINDIR: Si al momento de iniciar la ejecución de "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVTZ, SAN

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of San Juan Cotzal, Alcalde.

JUAN COTZAL, QUICHE", se compruebe que no es acorde a las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato, no serán recibidos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, y **"EL CONTRATISTA"** podrá ser objeto de sanciones conforme lo establece la Ley y sobre el valor de la presente negociación. Así mismo **"EL CONTRATISTA"** es responsable por los errores, fallos y descuidos de los trabajos en el momento de prestar los servicios, por la destrucción o deterioro debido a dolo de su parte, haciéndose valer la garantía de cumplimiento del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.849,500.00)**, el cual incluye los impuestos y todas las tasas, gastos necesarios; cantidad que será pagados con fondos de la municipalidad proveniente del aporte constitucional, erogados de renglón respectivo. **C) FORMA DE PAGO:** **PRIMER DESEMBOLSO;** La Municipalidad cancelará al **CONTRATISTA** el 20% del monto total del contrato, Y **LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS;** por estimaciones conforme el avance físico del proyecto con base al informe del supervisor de obras de la municipalidad en termino de tres meses (**90 DIAS**); según Bitácora e informe del Supervisor Municipal de Obras, Ingeniero Pedro Henry Raymundo Ceto, quedando establecido que este programa de pago quedara sujeto a la disponibilidad financiera de la Municipalidad; y para la recepción y pago final contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato; b) Fianza de Anticipo c) Fianza de Conservación de la Obra o de Calidad y/o Funcionamiento; d) Fianza de Saldos Deudores e) Libro de Bitácora; f) Acta Administrativa de Recepción suscrita por la Comisión Receptora, en donde se indique que el **CONTRATISTA** ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados a su entera y total satisfacción y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, como también la suscripción del Acta de Recepción donde conste datos generales de la fianza de conservación de la Obra. Los trabajos que se contraten serán cancelados de acuerdo al siguiente procedimiento: El **CONTRATISTA** deberá presentar a la DAFIM la siguiente documentación: **1)** Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance del proyecto firmado por el supervisor de obras municipal, copia



Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt
Municipalidad de San Juan Cotzal
Secretaría Municipal
Libro Para Contratos Administrativos



del contrato suscrito y las fianzas respectivas. **SEXTA: DE LA INICIACIÓN Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN.** La empresa (EL CONTRATISTA), el plazo para la prestación de los servicios y objeto de este contrato empezara a tener vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. "EL CONTRATISTA" podrá iniciar los trabajos antes del tiempo que estipule el acta de inicio, lo cual queda bajo entera responsabilidad, cumpliendo el plazo establecido en el contrato, EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de: "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO: XEABAALAMMVITZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE", descrito en el punto segundo de este Contrato y el plazo es de tres meses (90 DIAS), tal como lo indicó en su oferta; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo. **SEPTIMA: SANCIONES.** Si el CONTRATISTA no entrega la obra dentro del plazo señalado, la MUNICIPALIDAD le impondrá una multa equivalente a cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de contrataciones del Estado, por cada día de atraso en que incurra por causas imputables específicamente a él, salvo que se tratase de causas de fuerza mayor, la MUNICIPALIDAD, en cuyo caso deberá establecerse por escrito la prórroga que se concede al CONTRATISTA para la entrega del mismo, debiéndose cursar el aviso correspondiente para las prórrogas a las afianzadoras respectivas. La multa por incumplimiento no será mayor que el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en que se comprueba el hecho ocurrido. La MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a las siguientes condiciones: a) Entregar la totalidad de la obra con las características establecidas. b) Está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato c) Queda obligado al

CONSTRUCCIONES MOLINA



saneamiento de ley si lo manifestado no fuera cierto y se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD, los daños y perjuicios que hubiere ocasionado; d) Será la responsable directo de los daños y perjuicios, La MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto e) EL contratista presentará un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá ser elaborado, firmado y sellado por el Supervisor de Obra, indicando cada porcentaje de avance físico de la obra, f) cumplir con las especificaciones técnicas y disposiciones especiales establecidas en las bases del concurso, las cuales forman parte del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** El CONTRATISTA mediante Declaración Jurada, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, jura en el sentido de que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a la que se refiere el Artículo 19 inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado a la que se refiere el artículo 1 de la misma ley, y que, de igual manera, tampoco se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados por el Artículo 80 de la misma Ley. **DECIMA PRIMERA: FIANZAS, GARANTÍAS O SEGUROS.** De Conformidad con el Decreto número veinticinco guion dos mil diez, del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza, se entenderá como seguro de caución; **1) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55), cuarenta y dos (42) párrafo segundo del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, El CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. **2) DE ANTICIPO:** Será constituida por EL CONTRATISTA, la que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. **3) DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del



Telefono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt
Municipalidad de San Juan Cotzal
Secretaria Municipal
Libro Para Contratos Administrativos

Contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto, como lo establece el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado; 4) DE SALDOS DEUDORES: Será constituida por el contratista por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiesen saldos deudores, se cancelará esta garantía como lo prescribe el Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de legalmente autorizadas para operar en Guatemala. DÉCIMA SEGUNDA:

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) La oferta que El CONTRATISTA presentó en el acto de apertura de pliegos con sus documentos complementarios; b) El informe de la Junta de cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; c) Las Bases de cotización y el formulario de cotización de precios y aprobación de pedido; d) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. e) Los planos y especificadores técnicos correspondientes de la obra en mención para que se ejecute conforme a los trabajos a realizar.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente Contrato. DECIMA CUARTA: INSPECCIÓN Y

LIQUIDACIÓN:

El CONTRATISTA está obligado a permitir en cualquier momento a la supervisión de la obra contratada por LA MUNICIPALIDAD, la cual deberá suscribir acta de liquidación cuando se reciba los trabajos finalizados. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN

DEL CONTRATO.

La MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; c) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando El CONTRATISTA incurra en la falta prevista en la literal "a", la

CONSTRUCCIONES MOLINA



Handwritten signature and stamp of the municipal authority

MUNICIPALIDAD le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días a efecto de que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo indicado la MUNICIPALIDAD resolverá con base en las pruebas presentadas dando por terminado el Contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas correspondientes. **DECIMA SEXTA: CONTROVERSIA**. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, para cuyo efecto El CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a la MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este Contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación a su interpretación. **DECIMA SEPTIMA: FINIQUITO**. a) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que el Supervisor y las personas autorizadas por la MUNICIPALIDAD, para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran; b) El Supervisor rendirá informe pormenorizado al Concejo Municipal para que nombre a través de Acuerdo Municipal a la Comisión Liquidadora. c) A la entrega de la obra contratada LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar la liquidación del Contrato. Esta autoridad debe aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por El CONTRATISTA esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de EL CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente; d) Si el CONTRATISTA no



Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt
 Municipalidad de San Juan Cotzal
 Secretaría Municipal
 Libro Para Contratos Administrativos

compareciere o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, esta será válida y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a impugnar. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** Queda expresamente entendido que el CONTRATISTA queda obligada a pagar todos los impuestos a que está afecto según las leyes expresas. **VIGESIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Nosotros, JACINTO SAMBRANO MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL Y QUITZE FERNANDA MOLINA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES MOLINA". Expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente para nuestras representadas el presente Contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, cuatro impresas en ambos lados y la última solo en un lado, membretados de la Municipalidad de San Juan Cotzal, Departamento de Quiché; correspondiente al libro con Registro No. DCEQ-4,411 de la Contraloría General de Cuentas Santa Cruz del Quiche, destinado para Contratos Administrativos. Damos fe:




 Jacinto Sambrano Medina
 Alcalde Municipal
 San Juan Cotzal, Quiché





 Quitze Fernanda Molina Rodriguez
 Propietaria "CONSTRUCCIONES MOLINA"

AUTENTICA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En el municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. Yo el infrascrito **NOTARIO, DOY FE**, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: **JACINTO SAMBRANO MEDINA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, número mil ochocientos ochenta y siete espacio setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis espacio mil cuatrocientos once (1887 78586 1411) emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP y la señora: **QUITZE FERNANDA MOLINA RODRIGUEZ**, quien se identifica mediante su Documento Personal de Identificación -DPI Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 33421 1601) emitido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2024**, identificado del proyecto denominado como **“MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE LA ALDEA SAN FELIPE AL LUGAR DENOMINADO XEABAALAMMIVITZ, SAN JUAN COTZAL, QUICHE”** Contiene únicamente nueve páginas impresas. Instrumento suscrito entre ambas personas como representantes legales y en las condiciones ya descritas en el referido documento. En fe de lo anteriormente descrito los signatarios firman en la presente legalización de firmas, conste.


JACINTO SAMBRANO MEDINA


QUITZE FERNANDA MOLINA RODRIGUEZ

FWB ML

Lic. Miguel Sambrano Gomez
ABOGADO Y NOTARIO


Lic. Miguel Sambrano Gomez
ABOGADO Y NOTARIO
205244
02-2024
Lic. Miguel Sambrano Gomez
ABOGADO Y NOTARIO